

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION DEFINITIVA DE CONTRATO DE  
SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Visto el expediente instruido para la contratación de “suministro e instalación de un equipo de energía eólica controlado desde PC, a escala de laboratorio. Convocatoria 2009 del Plan de Actuación 2008-2011 (Plan ELA 2009)” (Expte C-19/10), con destino al laboratorio II de Ingeniería eléctrica en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, habiéndose adjudicado provisionalmente el contrato en fecha 19 de julio de 2010 a la empresa EDIBÓN Internacional, S.A., por un importe de veintidós mil doscientos once euros con cincuenta y cuatro céntimos (22.211,54), IVA ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (888,46€.) (se aplica el IVA reducido del 4% por ser uso exclusivo didáctico, no susceptibles de otros usos, y con destino a un centro docente concreto de enseñanza técnica), asciende a un total de veintitrés mil cien euros (23.100,00€.), una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público,

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

**HE RESUELTO,**

Elevar a definitiva la adjudicación del expediente de referencia a la empresa **EDIBÓN Internacional, S.A.**, por un importe de veintidós mil doscientos once euros con cincuenta y cuatro céntimos (22.211,54), IVA ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (888,46€.) (se aplica el IVA reducido del 4% por ser uso exclusivo didáctico, no susceptibles de otros usos, y con destino a un centro docente concreto de enseñanza técnica), asciende a un total de veintitrés mil cien euros (23.100,00€.).

Contra esta resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo por tratarse de un acto confirmatorio del acto de adjudicación provisional que le precede. Contra la misma únicamente cabrá el recurso extraordinario de revisión, caso de concurrir alguna de las circunstancias descritas en los artículos 31 a 34 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Cádiz, a 7 de septiembre de 2010

EL RECTOR, por delegación de competencia  
(Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07)

EL GERENTE,



Fdo.: Antonio V adillo Iglesias

